



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental
Área:	
Núm. de Exp:	DGOAYCC/NA/PRV/2020/139
Permiso Núm:	DGOAYCC/NA/PRV/2020/181
Fecha:	20/11/2020

[REDACTED]

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 14 DE AGOSTO DEL 2020, en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL-COMERCIAL (MIXTO) con ubicación en el REG 011 SMZ 000 DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE, TULUM, QUINTANA ROO., con una superficie total a desmontar de 10,000.00 M<sup>2</sup> por lo cual se emite el presente acuerdo de amparo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, suspender y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condiciones en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

**TERCERO:** Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza el control de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desarrollo de obras o actividades de un proyecto;

**CUARTO:** Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual pretende ubicar el REG 011 SMZ 000 MZ 001 LT 003 DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE TULUM, QUINTANA ROO., con Escritura Pública Número 937 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE), Volumen A (CUATRO), Tomo "B", Folio XXXXXX, con fecha 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, con cedula catastral número 903011000001003 con una superficie total del predio de 20,000.00 M<sup>2</sup>.

- DEBERÁ DE PRESENTAR EL RESOLUTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO COMERCIAL.
- CONSTANCIA DE USO DE SUELO (ZONIFICACIÓN)

**DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN UN LAPSO DE 3 MESES PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

En el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien **OTORGAR** el presente **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL** para una superficie a desmontar de 1,995.91 M<sup>2</sup>, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en REG 011 SMZ 000 MZ 001 LT 003 DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE, TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

1.- Los residuos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.

2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades autorizadas. Deben tenerse de presente que en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los residuos en la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

VERSIÓN PÚBLICA

26/11/2020



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental
Área:	
Núm. de Exp:	DGOAYCC/NA/PRV/2020/139
Permiso Núm:	DGOAYCC/NA/PRV/2020/181
Fecha:	20/11/2020

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.- De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 20 hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
10	Palma Chiit	<i>Thrinax radiata</i>	Distint...	Directa

Para lo cual deberá presentar un informe con evidencia fotográfica de la reubicación de las especies y un informe en tres meses para garantizar la supervivencia de las mismas.

7.- Toda vez que del inventario florístico presentado en la documentación de ingreso y a la inspección realizada, se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que especies alimentan a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

LISTA DE ÁRBOLES A PLANO PRESENTADO

Número del árbol en el plano	Nombre de la especie	Afectación	Estatus
1	Kitanche	Indirecta	Conservar
2	Jabín	Indirecta	Conservar
4	Jabín	Indirecta	Conservar
8	Ta Ts...	Indirecta	Conservar
9	...	Directa	Reubicar
9	...	Directa	Reubicar
10	...	Directa	Remover
11	...	Directa	Reubicar
11	...	Directa	Reubicar
11	...	Directa	Reubicar
13	Yaaxnik	Directa	Reubicar
13	Yaaxnik	Directa	Reubicar
15	Alamo	Directa	Remover
15	Alamo	Directa	Conservar
16	Desconocido	Indirecta	Conservar
16	Chaca	Indirecta	Conservar
18	Cuka	Directa	Reubicar
19	Balcheque	Indirecta	Conservar
19	Balcheque	Indirecta	Conservar



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental
Área:	
Núm. de Exp:	DGOAYCC/NA/PRV/2020/139
Permiso Núm:	DGOAYCC/NA/PRV/2020/181
Fecha:	20/11/2020

20	Jabín	Indirecta	Conservar
21	Yaaxnik	Indirecta	Conservar
22	Álamo	Indirecta	Conservar
23	Balche	Indirecta	Conservar
24	Flor de Mayo	Indirecta	Conservar
25	Yaxnik	Directa	Remover
26	Yaaxnil	Directa	Remover
27	Yaaxnik	Directa	Remover
28	Álamo	Indirecta	Conservar
31	Flor de Mayo	Indirecta	Conservar
32	Balche	Indirecta	Conservar
33	Yaaxnik	Indirecta	Conservar
34	Yaaxnik	Indirecta	Conservar
35	Yaaxnik	Indirecta	Conservar
36	Álamo	Indirecta	Conservar
37	Chaca	Indirecta	Conservar
38	Yaaxnik	Indirecta	Conservar
39	Álamo	Indirecta	Conservar
40	Jabín	Indirecta	Conservar
41	Kitanche	Indirecta	Conservar
42	Chaca	Indirecta	Conservar
43	Chaca	Indirecta	Conservar

- TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN Afectados DEBERÁN DE SER REUELOS DE ACORDA A LOS REQUISITOS QUE AUTORIZA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.
- DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CON FOTOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD ASÍ COMO UN INFORME EN UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE RECIBIR ESTA LICENCIA PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES.
- De igual forma se pide la entrega de 4000 litros cúbicos de tierra negra y composta.

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la remoción vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.- En aplicación de los artículos 78 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, a partir del 3 de diciembre de 2020, en la letra dice: los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, ya sean físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación mínima, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo, así como del manto acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental
Área:	
Núm. de Exp:	DGOAYCC/NA/PRV/2020/139
Permiso Núm:	DGOAYCC/NA/PRV/20
Fecha:	20/11/2020

- III. Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 40 % (Cuarenta por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

- 11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar *presenta vocación Mediana Superinifolia* adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto **deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"**, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de 10 MIL METROS CUADRADOS reforestada dentro del municipio.
- 12.- De acuerdo a los artículos 206 fracción II y 81 del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, se le da un plazo de 30 días naturales a partir de recibir este permiso para tramitar el Permiso de Suelo Forestal de Quintana Roo.
- 13.- De acuerdo al artículo 206 fracción II inciso b) numeral 9, deberá presentar EN UN DISCO COMPACTO O EN SU CASO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DEL ESTADO Y EL CAMBIO DEL USO DE SUELO FORESTAL, del ingreso estudio o en su caso de la autorización de la resolución en materia ambiental del Estado y el cambio del uso de suelo forestal.
- 14.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que sea pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.
- 15.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.
- 14.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitar la participación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
- 15.- Una vez que se concluya con las actividades de ejecución ambiental deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constancia de cumplimiento ambiental** y cierre del expediente.
- 16.-El presente permiso es personal e intransferible y ha de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEBERÁ CUBRIR DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.



“EN TULUM, JUNTOS HACEMOS MÁS”  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO  
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.

LIC. GERARDO ARTURO OROZCO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
C.C.P. Archivo.  
GAOL/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

VERSIÓN PÚBLICA